

Resultados Entrevistas Personales

Concurso N° 241: Un (1) cargo de Defensor Público Penal, con destino a la Unidad Operativa del Ministerio Público de la Defensa, de la II Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Cutral Co -categoría MF4-

ORDEN	NOMBRE	APELLIDO	DNI	DE LOS SANTOS	LESZCZYNSKI	LOZANO	MAZIERES	PAZ	SEPULVEDA	VIDAL	PROMEDIO
1°	MARIANGELES	OCEJO	30518825	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	19.00	20.00	19.86
2°	VANINA ELIZABETH	CEVALLOS	28624387	19.00	19.00	20.00	19.00	20.00	18.00	19.00	19.14

DE LOS SANTOS MARIA BELEN

Fundamentos

NEUQUÉN, 30 de Julio de 2024

SRES. CONSEJEROS
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PRESENTES

Visto el Concurso Nº 241 destinado a cubrir un (1) cargo de Defensor Público Penal, con destino a la Unidad Operativa del Ministerio Público de la Defensa, de la II Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Cutral Co -categoría MF4- y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de Concursos de Antecedentes y Oposición vengo por el presente a proponer al Pleno a quien considero que reúne los requisitos para ejercer el cargo y asignar, en consecuencia, a cada postulante el puntaje conforme lo establecido en el artículo 24 de la Ley Provincial Nº 2533.

Que, como viene sucediendo, los postulantes que provienen de la defensa pública, en su mayoría, demuestran saberes, experiencias y valores éticos que los hacen idóneos para el cargo, que como hemos dicho, requiere una gran altura ética por los requerimientos diarios de la función. Esto demuestra una gran cohesión humana en el MPD, en lo penal, que los hace tener un propósito de servicio que resulta ejemplificador.

En este caso dos son las postulantes y las dos sin duda pueden ocupar el cargo y cumplir con excelencia la función. Destaco la experiencia en la función que trasmite la Dra. Ceballos por el día de día. La Dra. Ocejo me ha enseñado, o hecho reflexionar, sobre la importancia de la memoria. Hablamos de Memoria Verdad y Justicia sin ver, muchas veces, que esta es la función diaria de los organismos judiciales y de todos los que realizan la función de realizar el bien jurídico constitucional de "Afianzar la Justicia".

Así como no hay Justicia sin Verdad no puede haber Verdad sin Memoria. La construcción de la verdad en todo juicio, construcción colectiva de la Acusación Defensa y Sentencia, fiscal, defensor juez, no es viable sin memoria. En la oralidad y la inmediates, esta capacidad de la mente destaca. El método histórico, impuesto desde "Casal" se basa en la memoria e impone el deber -colectivo- de la reconstrucción histórica de la verdad. Esta tamaña responsabilidad de los acusadores, la defensa y el juzgador no siempre resulta el objetivo en todo proceso y no es vista como una obligación Estatal. La memoria que reconstruye la Verdad no es solo memoria de los hechos de la causa sino memoria histórica de la humanidad, memoria colectiva, memoria de los principios que gobiernan la interpretación y la ética de la interpretación judicial y memoria de los principios de la ética que gobiernan el accionar judicial. Pero no solo por memoriosa, debo inclinarme por su designación, sino por su antigüedad, que en el caso, contrario a lo que muchas veces ocurre y lo he sostenido cuando evaluó OMA, le ha importado adquirir valores , conocimientos y experiencia.

Que en el rubro antigüedad del OMA existe una diferencia notoria con la Dra. Ceballos que la pone en primer lugar por puntaje, pero no es esta antigüedad a la que me refiero sino la experiencia de vida adquirida en algunos años más en esta sagrada tierra, que espero pueda aportarla para una mejor función

de servicio en la defensa pública.

Que por esto propongo al pleno la designación para el cargo concursado de la Dra. Ocejo y califico como sigue:

MARIANGELES OCEJO - - - - - 20 puntos

VANINA ELIZABETH CEVALLOS - - - - - 19 puntos

LESZCZYNSKI CONRADO

Fundamentos

VOTO DE PUNTUACION DE ENTREVISTAS PERSONALES

CONSEJERO: DR. CONRADO A. LESZCZYNSKI

CONCURSO: N° 241

CARGO CONCURSADO: (1) cargo de Defensor/a Público Penal, categoría F4, con destino a la Unidad Operativa del Ministerio Público de la Defensa en la II Circunscripción Judicial, en Cutral Có.

CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE CONFORME ARTÍCULO 24 DE LA LEY 2.533 Y ARTÍCULO 35 DEL REGLAMENTO DE CONCURSOS PÚBLICOS DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN.-

A fin de realizar una ponderación integral de los criterios y objetivos de la calificación en este concurso para cubrir un (1) cargo de Defensor/a Público Penal, categoría F4, con destino a la Unidad Operativa del Ministerio Público de la Defensa en la II Circunscripción Judicial, en Cutral Có, he llegado a las siguientes conclusiones luego de evaluar las aptitudes de los postulantes a través de entrevistas personales.

En las entrevistas, indagamos sobre los planes de trabajo, los medios para optimizar la defensa pública, los valores éticos, el conocimiento y la ponderación personal, profesional y académica sobre aspectos relevantes relacionados con la defensa penal y la realidad social de Cutral Có. Los postulantes expresaron sus opiniones y respuestas con libertad, desde su perspectiva personal.

Consideramos aptitudes y actitudes esenciales como la formación y gestión con Perspectiva de género y Derechos Humanos, habilidades analíticas, escucha activa, compromiso con la defensa de los derechos de las personas más vulnerables, visión estratégica, colaboración interinstitucional, conocimiento del derecho penal, procesal penal y la normativa específica de la defensa pública, así como la visión sobre la realidad social de Cutral Có y las estrategias para garantizar el acceso a la justicia.

Dado el volumen de causas y la necesidad de una defensa pública eficiente y comprometida en Cutral Có, es fundamental que el/la Defensor/a Público/a designado/a posea experiencia comprobada en materia penal y procesal, y pueda asumir rápidamente las responsabilidades del cargo, garantizando una defensa técnica y efectiva de los derechos de las personas asistidas.

Las calificaciones otorgadas a cada postulante se basaron en estos parámetros, considerando su desempeño y capacidad demostrada durante la entrevista personal.

LOZANO ENCARNACION

Fundamentos

En el marco de las competencias que la Ley N° 2533 me atribuye como Consejera y de acuerdo al artículo 24, habiéndose cumplido con todas las etapas previas del concurso y siendo que ya fueron evaluados los conocimientos académicos de las postulantes, para la determinación del puntaje en esta etapa tengo en cuenta los siguientes parámetros:

- Motivación puesta de manifiesta.
- Perfil para el cargo concursado.
- El arraigo y su implicancia con el conocimiento de la conflictividad social del lugar asiento de funciones.
- Vocación conciliatoria frente a los justiciables y el lugar de la provincia donde se halla el asiento sus funciones.
- Opinión sobre temas de interés público y temas relacionados con la realidad social actual en general y en particular del lugar asiento de funciones.
- Gestión y proyecto de trabajo respecto de la organización del cargo a cubrir.
- Lenguaje y oratoria acorde al ámbito de desempeño y con especial acento en la comprensión para el receptor y potenciales destinatarios del servicio de justicia.
- Capacidad para escuchar, razonar y comprender las necesidades y/o reclamos efectuados a su persona en el ámbito profesional.
- Vocación democrática, la perspectiva de género y de derechos humanos.
- Actitudes personales frente a situaciones conflictivas de su labor diario, esto es, flexibilidad, medida, asunción del riesgo, seguridad y responsabilidad.

Asimismo, tengo en consideración los conocimientos que tienen la y los postulantes acerca de la interdisciplinariedad de las distintas áreas que actúan como soporte de la actividad jurisdiccional en el cargo a cubrir y la apertura para la solución de los conflictos y situaciones de vulnerabilidad de los justiciables.

En consideración a lo expuesto, es el puntaje que asigno a cada una de ellas.

MAZIERES GUSTAVO ANDRES

Fundamentos

Como Presidente de este Consejo tomo en consideración para este informe los antecedentes de las/os postulantes en cuanto a la función judicial que cumplen como así también la actividad privada a través del ejercicio libre de la profesión.- Como corresponde he meritado y efectuado un profundo análisis sobre los valores y principios, así como las cualidades y aptitudes que permiten diseñar el perfil del Defensor/a y más concretamente para el cumplimiento de la magistratura concursada.-

Es importante señalar que el Defensor/a Público es un/a funcionario/a que goza de independencia en sus funciones, por ende, no debe recibir ni aceptar influencia de ningún otro poder público o privado, exceptuando claro está las instrucciones generales que reglamentariamente establezcan las autoridades competentes (Defensor General).

Como es sabido, este Consejo toma en consideración las idoneidades y pautas elaboradas por la Mesa Permanente de Justicia del Dialogo Argentino, desarrolladas en cuatro planos - técnico jurídica - físico psicológica; ética y gerencial, adaptadas estas a la específica función que incumbe a un Defensor/a Público.

En cada uno/a de los/las postulantes se ha evaluado su equilibrio emocional, la capacidad de escuchar y entender, de conciliar, de buscar los consensos y mediar en la solución de conflictos, así como sus actitudes personales en cuanto a la flexibilidad de criterios, mesura, comprensión de sus derechos, el acceso a la justicia, el debido proceso y tutela judicial efectiva y vocación democrática condiciones particulares que, a criterio de este Consejero debe reunir el/la postulante para el ejercicio del cargo concursado. -

Atendiendo los nuevos paradigmas, entiendo que la función del cargo requiere un compromiso responsable, una actitud y aptitud para con la defensa de los Derechos Humanos y la perspectiva de género aplicados al proceso. -

Por lo expresado y dando cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes de este Consejo de la Magistratura, paso a calificar a cada uno/a de las/os postulantes:

PAZ ANDREA LORENA

Fundamentos

Para asignar el puntaje en esta etapa, tengo en cuenta en primer lugar el perfil del cargo a cubrir valorando su idoneidad, habilidades y aptitudes. Como siempre lo menciono, en mi carácter de abogada litigante no puedo no puedo ignorar el desempeño de cada postulantes en las etapas anteriores para valorar de manera integral la idoneidad y la aptitud que referí anteriormente y su formación académica; su criterio respecto de los distintos temas que se plantean en la entrevista personal, su razonamiento sobre posibles soluciones ante la jurisprudencia reciente del Tribunal Superior de Justicia; su opinión sobre cuestiones jurídicas de interés actual en la función.

La idoneidad para el cargo no solo debe estar vinculada a lo intelectual o a los conocimientos del postulante sino a su desempeño profesional que se desprende no solo sus antecedentes personales sino de la valoración que tiene el entorno laboral de cada postulante, sea en el ejercicio privado de la abogacía o en la función pública, porque es allí donde desarrolla y demuestra su compromiso con el servicio de justicia, dedicación y su organización en el trabajo.

En este orden, ambas postulantes demostraron una elevada solvencia, idoneidades y habilidades necesarias para ocupar el cargo para el que postulan con un marcado compromiso con la función que merece sea destacado y reconocido.

Esa vocación y compromiso con el servicio de justicia que siempre valoro como elemento esencial y determinante en esta etapa de fundamental relevancia, en el sentido de la valoración integral que referí inicialmente, quedaron en evidencia en la entrevista.

Las postulantes desplegaron honestidad emocional, la motivación real, la credibilidad de su presentación, sus fortalezas y debilidades; su capacidad de resolver y de reaccionar ante la presión, la empatía, la tolerancia a la frustración, la confianza en sí mismo y su honestidad.

SEPULVEDA EDUARDO ALFREDO

Fundamentos

VOTO DE CALIFICACION DE ENTREVISTAS PERSONALES

CONSEJERO: Eduardo Alfredo Sepúlveda

CONCURSO: N° 241

CARGOS CONCURSADOS:

CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE:

La calificación que aquí se efectúa ha tenido en consideración diversos aspectos de la "idoneidad" como requisito constitucional de acceso a la función pública en general y a los cargos de la defensa pública concursados en particular.

Encontrándonos en la tercera de las etapas legalmente determinadas para los concursos en trámite de este Consejo de la Magistratura, entiendo de primera consideración las normas que regulan esta etapa, es decir los artículos 24 de la ley 2533 y 35 del reglamento de concursos.

La primera de las normas citadas establece: "Concluidas las etapas anteriores, el Consejo de la Magistratura procederá a mantener una entrevista personal con los postulantes, la que será pública, con el objeto de evaluar la aptitud funcional del mismo, y en la cual podrá requerirle emita opinión sobre temas de interés público y relacionados con la función a desempeñar. Se otorgará por esta etapa hasta un máximo de veinte (20) puntos".

Por su parte, el artículo 35 del Reglamento de Concursos, señala: "La entrevista personal tendrá por objeto valorar la motivación del postulante para el cargo, la forma en que desarrollará eventualmente la función, capacidades para la gestión de personal, sus puntos de vista sobre temas básicos de su especialidad y sobre el funcionamiento del Poder Judicial, su conocimiento respecto a la interpretación de las cláusulas de la Constitución Nacional y de la Provincia del Neuquén, así como los principios generales del derecho. Serán valorados sus planes de trabajo, los medios que propone para que su función sea eficiente y para llevar a la práctica los cambios que sugiera; asimismo sus valores éticos, su vocación democrática y por los derechos humanos, y cualquier otra información de interés público que, a juicio del Pleno, sea conveniente requerir."

Si bien, los aspectos 'técnicos' de la idoneidad y los antecedentes han sido evaluados en profundidad en estadios anteriores de este concurso, igualmente aquí tomo en consideración la capacidad de los postulantes para interpretar las consignas y planteos (aún fueran de técnica jurídica) que formularan los diversos consejeros en la entrevista personal y para responder a ellos de modo claro y concreto, sin evadir el núcleo del requerimiento.

Sobre el punto doy importancia a la transparencia del postulante en cuanto a expresar con sinceridad y

claridad su propio pensamiento jurídico o personal sobre los diversos temas planteados, en vez de derivar su respuesta a precedentes de jurisprudencia o posturas doctrinarias; cosa que no es sino delegar el propio pensamiento al razonamiento de otros.

Además, considero de absoluta trascendencia la nueva impronta que impone el actual código vigente a quienes lo aplicarán en el ejercicio de la abogacía -sea como jueces, fiscales, defensores, etc.- pues la oralidad y la inmediatez se erigen como columna vertebral del sistema, permitiendo la realización de principios largamente anhelados, tales como la publicidad (ya que dichas audiencias son abiertas al público), la contradicción (al existir igualdad entre las partes -fiscalía y defensa- constituyendo un típico sistema adversarial); concentración e inmediatez (al tener el juez contacto directo con el caso, las partes y la prueba que se produzca); simplificación de la engorrosa burocracia escrita anterior, eliminándose todo exceso ritual, y celeridad ya que todos los plazos son más breves y perentorios.

Entonces, más que la actitud de extrema contemplación intelectual, de conocimiento enciclopédico y razonamiento abstracto, las virtudes que aplican aquí son eminentemente prácticas: rápida comprensión de las consignas, respuestas directas y honestas que no intenten eludir las cuestiones planteadas, concreción en lo que se dice y también facilidad de comprensión para quien escucha; no olvido que parte esencial del juicio la lleva el jurado compuesto de quienes no son técnicos en el derecho y a ese jurado deberá convencer el defensor si es que quiere cumplir con eficacia su función.

En el cargo de Defensor público penal destaco en algunos postulantes la empatía con asistidos y víctimas, buscando la reparación a través de la responsabilidad más allá de la punibilidad, con una escucha activa que indudablemente mejorara notablemente el servicio de justicia de cara a la ciudadanía.

En cuanto a la idoneidad ética, la misma resulta de consideración también y en especial porque quienes actúan como abogados hoy bajo nuestro sistema penal, no lo hacen a través del papel y desde sus despachos públicos, sino en una vidriera del estado; en un estrado público y frente a un jurado lego que quizá por primera vez en su vida se encuentra cara a cara con un fiscal o con un juez de la constitución; en este caso -por el concurso del que se trata-, con un defensor público que también es un cargo constitucional. . Máxime importancia tiene para este consejero que quien ejerza la función de defensor público penal no solo posea formación en perspectiva de género sino actuar y pensar el ejercicio de la función desde la perspectiva de género, una mirada libre de prejuicios y sin estereotipos de género.

En función de tales consideraciones, con la prudencia y razonabilidad que exige esta etapa y el desempeño que cada concursante a mi criterio ha podido demostrar, asigno a cada uno de ellos el siguiente puntaje:

1-Ocejo, Mariángeles: 19 puntos.

2-Cevallos, Vanina Elizabeth: 18 puntos.

VIDAL ALEJANDRO

Fundamentos

Artículo 24 de la Ley 2533 manifiesta textualmente: Entrevista personal. Puntaje. Concluidas las etapas anteriores, el Consejo de la Magistratura procederá a mantener una entrevista personal con los postulantes, la que será pública, con el objeto de evaluar la aptitud funcional del mismo, y en la cual podrá requerirle emita opinión sobre temas de interés público y relacionados con la función a desempeñar. Se otorgará por esta etapa hasta un máximo de veinte (20) puntos.

Habiéndose cumplido con todas las etapas previas del concurso y siendo que ya fueron evaluados los conocimientos académicos de los postulantes, para la determinación del puntaje en esta etapa se tendrá en cuenta los siguientes parámetros:

- Motivación puesta de manifiesta. -
 - Perfil para el cargo concursado. -
 - Vocación conciliatoria frente a los justiciables y el lugar de la provincia donde se halla el asiento sus funciones.-
 - Opinión sobre temas de interés público y relacionados con la realidad social actual.-
 - Gestión y proyecto de trabajo respecto de la organización del cargo a cubrir.-
 - Lenguaje y oratoria acorde al ámbito de desempeño y con especial acento en la comprensión para el receptor y potenciales destinatarios del servicio de justicia.-
 - Capacidad para escuchar, razonar y comprender la necesidades y/o reclamos efectuados a su persona en el ámbito profesional.-
 - Vocación democrática.-
 - Actitudes personales frente a situaciones conflictivas de su labor diario, esto es, flexibilidad, mesura, asunción del riesgo, seguridad y responsabilidad.-
- Asimismo, se tendrá en consideración los conocimientos que tuviera el postulante acerca de la Mediación como herramienta de solución alternativa de conflictos, los principios sobre los cuales se rige la misma, su influencia y su utilización actual para la solución de conflictos.

Se tendrá especial consideración, además de la aptitud, vocación y especialidad para el cargo para cual se concursa, los siguientes principios de calidad, los cuales facilitan una organización satisfactoria para el buen funcionamiento de la administración de justicia:

1º - Enfoque al destinatario

Las organizaciones dependen de sus destinatarios y por lo tanto deberían comprender las necesidades actuales y futuras de los mismos, es decir, satisfacer las necesidades de los justiciables.-

2º - Liderazgo

Orientar la dirección de la organización. Es decir, mantener y crear un ambiente interno, en el cual el personal pueda llegar a involucrarse totalmente en el logro de los objetivos. Procurando desde el liderazgo responsable construir canales de comunicación y solución de conflictos.-

3º - Participación del personal

El personal es el núcleo de toda organización y es necesario para el buen funcionamiento que los mismos sean motivados, involucrados a fin de exaltar sus destrezas y habilidades en beneficio de todo el equipo de trabajo.-

4º Mejora continúa

El perfeccionamiento continuo debe ser un objetivo permanente de toda organización.-

Es decir, buscar a través de las distintas técnicas y/o herramientas, mejoras continuas para el buen funcionamiento de la justicia

Además de los parámetros enumerados ut supra, se debe tener presente que el buen desempeño de las funciones judiciales y especialmente un compromiso responsable en el ejercicio del cargo que se ocupa, predispone una administración de justicia que garantiza la armonía y la construcción de una sociedad más justa. Lo que permite asimismo, como objetivo primordial la custodia de los derechos reconocidos, de las garantías conferidas y de los poderes constituidos.-